

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

109 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID

OFERTAS DE EMPLEO

Habiéndose detectado recientemente la ausencia de aprobación y publicación de la Oferta de Empleo Público de esta Mancomunidad correspondiente a los años 2005 a 2010, ambos inclusive, por resolución 373/2010, de 11 de junio, de la Presidencia se han aprobado las mismas. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos de la sede de esta Mancomunidad, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Núm. de vacantes	Denominación	Clase o categoría
AÑO 2005: PERSONAL LABORAL FIJO		
1	Coordinador de Servicios Sociales	Nivel 1B - Grupo A
1	Trabajador social de Servicios Sociales	Nivel 2 - Grupo B
AÑO 2006: No existe oferta de empleo público		
AÑO 2007: No existe oferta de empleo público		
AÑO 2008: PERSONAL LABORAL FIJO		
1	Psicólogo de Servicios Sociales	Nivel 1B - Grupo A
1	Oficial Administrativo de Servicios Generales	Nivel 3 - Grupo C
AÑO 2009: PERSONAL LABORAL FIJO		
1	Psicólogo de Servicios Sociales (violencia de género)	Nivel 1 - Grupo A
4	Trabajador social de Servicios Sociales	Nivel 2 - Grupo B
1	Auxiliar administrativo de Servicios Sociales	Nivel 4 - Grupo D
AÑO 2010: PERSONAL LABORAL FIJO		
3	Profesores de Educación Secundaria (CEPA)	Nivel 1B - Grupo A
4	Profesores de Educación Primaria (CEPA)	Nivel 2 - Grupo B

En relación con la OPE de 2010, el plazo máximo para efectuar la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos finalizará el día 31 de diciembre de 2010.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el señor presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Madrid de ese orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado de igual forma, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualesquiera otros recursos que estimen procedentes. El silencio administrativo en relación con el recurso de reposición se produce al mes de haberse interpuesto sin que hubiese recaído resolución expresa y tiene carácter desestimatorio, a los solos efectos de apertura a los interesados de la vía jurisdiccional.

Griñón, a 11 de junio de 2010.—El secretario-interventor, Antonio López Gómez.

(03/37.317/10)